



## JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(V) DECLARACIÓN HIJO DE CRIANZA
Demandante:	JUANA MARÍA MORENO
Demandado:	HROS. INDETERMINADOS DE CONCEPCIÓN MORENO DE SEGURA
Radicado:	110013110011 2022 01009 00
Providencia:	Auto No. 285
Decisión:	Inadmite demanda

Se presenta escrito de demanda con el fin de obtener la DECLARATORIA DE HIJA DE CRIANZA iniciada a través de apoderado judicial por JUANA MARÍA MORENO en contra de los herederos indeterminados de la causante CONCEPCIÓN MORENO DE SEGURA, de la cual se procede a decidir sobre su admisibilidad, conforme las siguientes anotaciones:

1. Informar al Despacho el trámite de sucesión de la causante CONCEPCIÓN MORENO DE SEGURA, aportando copia de los respectivos documentos.
2. Informar sobre el estado civil de CONCEPCIÓN MORENO DE SEGURA, si se encontraba casada, aportando el registro civil de matrimonio respectivo, dada la singularidad en su apellido como "DE SEGURA", contrariando lo dicho por la interesada en el numeral 1° del acápite de hechos.
3. Igualmente, infórmese bajo la gravedad de juramento, la existencia de herederos de la señora CONCEPCIÓN MORENO DE SEGURA (q.e.p.d.), de conformidad con los órdenes sucesorales establecidos en los art. 1045 y siguientes del C.C.
4. En caso de existir herederos determinados conforme el requerimiento anterior, deberá dirigir la demanda en contra de todos estos, aportando para tal efecto las direcciones físicas y electrónicas conocidas, además del cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley 2213 de 2022.

En virtud de las falencias anotadas y con sujeción al Art. 90 del Código General del Proceso se ha de declarar inadmisibile la demanda para que sea presentada **EN DEBIDA FORMA Y DE MANERA INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO**.

Por ello, sin más observaciones, **el Juzgado R E S U E L V E**:

**PRIMERO: INADMITIR** la demanda de DECLARATORIA DE HIJA DE CRIANZA iniciada a través de apoderado judicial por JUANA MARÍA MORENO en contra de los herederos indeterminados de la causante CONCEPCIÓN MORENO DE SEGURA.

**SEGUNDO: CONCEDER** a la parte interesa el término de cinco (5) días so pena de rechazo, para que corrija las falencias indicadas e integre en un solo escrito la subsanación de la demanda, en **formato pdf**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA**  
JUEZ



República de Colombia  
Rama Judicial  
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

Declaratoria Hijo de Crianza  
Rad. 2022-01009 00

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**(Art. 295 del C.G.P.)**

Bogotá D.C., hoy 06 de febrero de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 05

Secretaria: \_\_\_\_\_

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA